

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA: TRANSPORTE ZUMBAHUA GUILATOA C.A.

QUE OTORGAN: JOSE DANIEL LISINTURA CUYO Y OTROS

CAPITAL: USD \$ 800,00

Di 3 copias GSA

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS; ante mi Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del canton Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, JOSE DANIEL LISINTURA CUYO, CASADO, JOSE CUCHIPARTE PILAGUANO, CASADO, MANUEL MARIA CHIGUANO GUAMANGATE, CASADO, MANUEL HUMBERTO PALLO CHIGUANO, CASADO, AGUSTIN ENRIQUEZ ANTE, CASADO, JUAN MIGUEL PILAGUANO CHIGUANO, CASADO, JUAN MANUEL CUCHIPARTE HERRERA, CASADO, GREGORIO PILATASIS GUAMAN, CASADO, CESAR ULLCO GUAMAN, CASADO, ALBERTO UMAJINGA PILALUMBO, CASADO, JOSE LORENZO PASTURA LICTA, CASADO, RUMALDO QUISHPE PILALUMBO, CASADO, ALFONSO PILASIS LASINQUIZA, CASADO, NICOLAS CHALUISA CUCHIPARTE, CASADO, JUAN ELIAS ANTE OSORIO, CASADO, HUMBERTO LATACUNGA PASTURA, CASADO, LUIS ALFONSO RUBIO CAICEDO, CASADO, AMABLE LATACUNGA CUCHIPARTE, CASADO, NEPTALY ANTE OSORIO, CASADO, CESAR CUCHIPARTE CHIGUANO, CASADO, MILTON ABELARDO RUBIO CAICEDO, CASADO, JOSE FRANCISCO CUCHIPARTE PASTURA, CASADO, NICOLAS CUCHIPARTE PASTURA, CASADO, todos por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en



el cantón Fujilí, provincia de Cotopaxi, de paso por esta ciudad de Quito; civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso; y, con el fin de que se eleve a escritura pública me entregan la siguiente minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas e su cargo, sírvase insertar una más en la que conste la **CONSTITUCIÓN JURÍDICA** de una Compañía Anónima al tenor siguiente: **PRIMERA COMPARECIENTES.**" Comparecen los señores: José Daniel Lisintuña Cuyo, casado; José Cuchiparte Pilaguano, casado; Manuel María Chiguano Guamangate, casado; Manuel Humberto Fallo Chiguano, casado; Agustín Enriquez Ante, casado; Juan Miguel Pilaguano Chiguano, casado; Juan Manuel Cuchiparte Herrera, casado; Gregorio Filatastg Guarnan, casado; César Ullico Guarnan, casado; Alberto Umajinga Pilalumbo, casado; José Lorenzo Pastuña Licta, casado; Rumaldo Quishpe Pilalumbo, casado; Alfonso Filaeig Lasinquiza, casado; Nicolás Chaluisa Cuchiparte, casado; Juan Etías Ante Osorio, casado; Humberto Latacunga Pastuña, casado; Luis Alfonso Rubio Caicedo, casado; Amable Latacunga Cuchiparte, casado; Neptali Ante Osorio, casado; César Cuchiparte Chiguano, casado; Milton Abelardo Rubio Caicedo, casado; José Francisco Cuchiparte Pastuña, casado; Nicolás Cuchiparte Pastuña, casado; todos por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados, en el Cantón Fujilí, Provincia de Cotopaxi, legalmente capaces para contratar y obligarse. **CONSTITUCIÓN.**- Los Comparecientes en

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

1000002



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

forma voluntaria manifiestan fundarla Compañía de Transporte Zumbahua Quilotoa C.A, en tal virtud y en forma espontánea mediante el presente acto los comparecientes fundan y constituyen como efectivamente lo hace, esta Compañía de la misma manera declaran que vinculan esta manifestación de voluntad expresa, a todos y cada una de las cláusulas en est contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.**" La Compañía se constituye por medio de la presente Escritura Pública y se registré de conformidad a las leyes ecuatoriana, específicamente a la Ley de Compañías, su reglamento interno. Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, su reglamento y los siguientes estatutos. **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-** La Compañía se denominará Compañía de Transportes Zumbahua Quilotoa C.A. de nacionalidad ecuatoriana. El plazo de duración de la Compañía, es de cincuenta años, los mismos que serán contados a través de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse por causas previstas en la ley y por la resolución de la Junta General de Accionistas. El domicilio principal de ta Compañía será en el Cantón Rujili, Parroquia Zumbahua, Provincia de Cotopaxi. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto principal de la Compañía tendrá como finalidad las siguientes actividades: **a) Prestar servicios de transportes de carga en camioneta, desde ta Parroquia Zumbahua a Quilotoa, conforme a las autorizaciones conferidas por los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.** **b) Prestar servicios a las respecti**



influencia hacia los centros urbanos de la Provincia, con el propósito de abastecer los mercados con productos agrícolas producidos en la región, o cualquier tipo de carga. c) Propender el continuo mejoramiento del servicio público de transporte a fin de mantener el volumen de operaciones de la Compañía. d) Establecer itinerarios y tarifas sometidas a la aprobación de los organismos competentes. a) Realizar contratos oficiales o particulares para el transporte periódico y regular de carga dentro de la Provincia del Cotopaxi u otros lugares. **ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SUSCRITO.** - El Capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en OCHOCIENTAS ACCIONES nominativas de UNO DOLAR cada uno y pagado en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro que se detalla a continuación. **CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**.....

NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	Nº DE ACCIONES
	SUSCRITO	NUMERARIO	
1.- José Daniel Lisintuña C. ✓	35.00	35.00	35
2.- José Cuchiparte P. ✓	35.00	35.00	35
3.- Manuel María Chiguano ✓	35.00	35.00	35
4.- Manuel Humberto Pallo ✓	35.00	35.00	35
5.- Agustín Enriquez A.	35.00	35.00	35
6.- Juan Miguel Pilaquano	35.00	35.00	35
7.- Juan Manuel Cuchiparte ✓	35.00	35.00	35
8.- Gregorio Pilatasig G. ✓	35.00	35.00	35
9.- César Ullico Guamán ✓	34.00	34.00	34
10.- Alberto Umajinga P. ✓	34.00	34.00	34

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

1000000



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

11.- José Lorenzo Pastuña ✓	34.00	34.00	34 ✓
12.- Rinaldo Quishpe P. ✓	34.00	34.00	34 ✓
13.- Alfonso Pilatasig L. ✓	34.00	34.00	34 ✓
14.- Nicolás Chaluisa C. ✓	35.00	35.00	35 ✓
15.- Juan Elias Ante Osorio ✓	35.00	35.00	35 ✓
16.- Humberto Latacunga P. ✓	35.00	35.00	35 ✓
17.- Luis Alfonso Rubio C. ✓	35.00 ✓	35.00	35 ✓
18.- Amable Latacunga C. ✓	35.00	35.00	35 ✓
19.- Neptalí Ante Osorio ✓	35.00	35.00	35 ✓
20.- Cesar Cuchiparte Ch. ✓	35.00	35.00	35 ✓
21.- Millón Rubio C. ✓	35.00	35.00	35 ✓
22.- José Cuchiparte P. ✓	35.00	35.00	35 ✓
23.- Nicolás Cuchiparte P. ✓	35.00	35.00	35 ✓
TOTAL	800	800	800

El Capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas, tomada en sesión en la que se halle representada la mitad del capital pagado de la Compañía en el caso de primera convocatoria y, con la tercera parte de dicho capital, entrándose de segunda convocatoria, de conformidad a lo señalado en el Art. 240 de la Ley de Compañías. De necesitarse una tercera convocatoria también se observará lo dispuesto en el mismo artículo. Las resoluciones se adoptarán con mayoría de votos, el capital pagado concurrente a la reunión sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 154 de dicha Ley. Del aumento del capital gozaran, los accionistas de las preferencias que establece la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE TÍTULO



pérdida o extravío de títulos se publicará un aviso por tres días consecutivos, en uno de los principales diarios de la ciudad de Quito y a costa del accionista, una vez transcurrido por lo menos treinta días a partir de la última publicación, se considerará anulado y se emitirá un nuevo. En caso de reclamo, se someterá a las resoluciones de la Justicia ordinaria sin que la Compañía contraiga responsabilidad alguna. **ARTÍCULO QUINTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**

- La propiedad de las acciones se transfiere a través de la inscripción de estas en el respectivo libro de acciones y accionistas de Compañía y previo al cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS. Los accionistas pueden designar representantes para todo aquello que lo permitan las leyes, incluyendo sus derechos a participar en las Juntas ordinarias de accionistas y en tal caso bastará una carta dirigida al Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.**

- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les faculta la Ley de Compañías su respectivo estatuto. **DEL ARTICULO OCTAVO : JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

- La Junta General de Accionistas será el máximo organismo de la Compañía y se compondrá con los accionistas legalmente constituidos dentro del presente estatuto que se hallan legalmente convocados y reunidos. Las Juntas Generales

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

podren ser: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año. ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se convocará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, dicha convocatoria se lo hará con ocho días de anticipación por lo menos aquel en que deba tener lugar, debiendo hacerse además que la convocatoria se lo realice por carta certificada a cada uno de los accionistas o a su apoderado con la misma anticipación. La convocatoria a Junta General Ordinaria, será hecha por el Presidente del directorio dentro de los sesenta días que se sigue a la Finalización del respectivo ejercicio económico de la sociedad a más tardar, y si dicho presidente no lo hubiera efectuado, la convocatoria bajo su estricta responsabilidad, el Gerente General, tendrá de los próximos veinte días, dejándose siempre para la sesión una fecha que este comprendida dentro del período señalado en el primer inciso de este artículo. La convocatoria a Junta General Extraordinaria, podrá pedir por escrito a los accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital social, en cualquier tiempo a los administradores de la Compañía para tratar de los asuntos que indique de su petición. Si los administradores de la Compañía se rehusaran a hacer la convocatoria o no lo hicieran dentro de los quince días desde el recibido de la petición, podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. Sin



de lo dispuesto en los párrafos precedentes y siempre que esté representada la totalidad del capital pagado, podrán los accionistas por sí o por medio de sus apoderados, ejercer la facultad contemplado en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías y celebrar sesiones de la Junta Universal, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio del Ecuador juntas en las cuales los concurrentes comenzarán por elaborar la agenda del caso y concluirán por suscribir el acta correspondiente. **ARTÍCULO**

DÉCIMO: AGENDA PARA LA JUNTA.- En toda convocatoria la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se incluirá el orden de los asuntos a tratar y no se podrá tratar otros a menos que en la referida sesión se halle representada la totalidad del capital y se decida por unanimidad incluir otros asuntos en el orden del día, declarando que se instalarán en Junta Universal. **ARTICULO UNDÉCIMO:**

CONCURRENCIA DE LAS JUNTAS.- A las sesiones de la Junta General Ordinaria concurrirán los accionistas por sí o por medio de sus representantes que justificarán la concurrencia por medio de la carta poder dirigida al Gerente General de la sociedad, en los términos del art. 211 de la Ley de Compañías. La calidad de los accionistas se acreditará, por la constancia de estos en la lista de libros de accionistas y acciones de la Compañía, de conformidad con el art. doscientos treinta de la Ley.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: PRESIDENCIA DE LA JUNTA.- Las sesiones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria serán presididas por el Presidente del Directorio y, a falta de

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

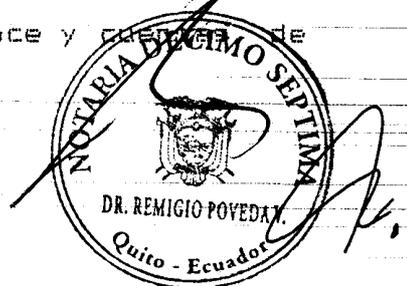
1000015



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

este con uno de los vocales. Actuará de secretario, el Secretario de la Sociedad y, a falta de este un secretario Adhoc, elegido para el efecto por la propia junta. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM.** Habrá quórum para la Junta General Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria, cuando existe el porcentaje de representación del capital pagado determinado en el art. 237 de la Ley de Compañías, excepto cuando la Ley a estos estatutos, requieren una proporción mayor o menor, así como en los casos de segunda y tercera convocatoria en la que se sujetará a lo previsto en la Ley de Compañías. El quorum resolutorio será el que establece el art. 241 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.** - Son atribuciones de la Junta General de accionistas lo siguiente: a) Nombrar y remover al presidente de la Junta General, al Gerente General, al Secretario y Asesor Jurídico de la Sociedad, El Presidente de la Junta General y el Gerente General de la Compañía, durarán en sus funciones un periodo de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. b) Nombrar un comisario principal y un suplente en la sesión ordinaria, quienes durarán en sus cargos un año hasta la próxima sesión de la Junta General Ordinaria. c) Decidir en los casos de designación de administradores de la sociedad, si estos deben o no rendir caución o garantía previo el ejercicio del cargo, así como fijar el monto de la garantía si fuere del caso, d) Estudiar y resolver sobre los informes que deben presentar el Presidente General y el Comisario. e) Conocer el inventario, balance y presupuesto de



pérdidas y ganancias y demás documentos que represente la administración y aprobar dichos documentos o formular reparos, objeciones y observaciones del caso. f) Resolver sobre las utilidades de la sociedad, su destino y distribución, en las que todos los accionistas participarán a prorrata del valor pagado de sus acciones, sin perjuicio de los derechos que confieren las acciones preferidas, que la Compañía emitirá de acuerdo a la Ley, así como el Fondo los términos de la Ley de Compañías. g) Autorizar al Gerente General, la institución de mandatarios de la sociedad, conforme al Artículo 260 de la Ley de Compañías. h) interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio en cualquiera de sus partes y en cualquier tiempo. i) Aplicar o restringir el plazo de duración de la sociedad. j) Aprobar el aumento o disminución del capital social, en los términos y bajo los presupuestos previstos en la Ley. k) Resolver sobre las proposiciones que formule el Presidente de la Junta General, el Gerente General, el Directorio a los accionistas, en asuntos que son de competencia a la Junta. l) Impartir al Gerente General autorización para la adquisición de bienes para la sociedad, así como para la enajenación, hipoteca y en general, para cualquier gravamen o limitación de dominio de los inmuebles que pertenezcan a la sociedad, y; m) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley, particularmente la de Compañías y (os presente estatutos, necesarios para el cumplimiento de su objetivo, comprendiéndose entre sus facultades y atribuciones, todas

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

1000006



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

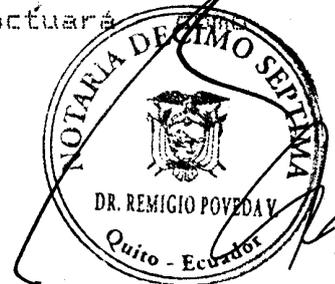
aquellas que, debiendo o pudiendo ser ejercidas por la sociedad en su beneficio, no Hubiere sido asignados a otros organismos dignatarios o funcionarios de la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ACTAS DE SESIONES DE LA JUNTA.- De las sesiones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria y de las resoluciones, decisiones o acuerdos, se dejará constancia en actas que podrán ser redactadas y aprobadas en la misma sesión a que se refiere, o lo serán a mas tardar dentro de los quince días subsiguientes y suscritas por el Presidente y el Secretario o por quienes hicieren sus veces, sin perjuicio de lo previsto en los artículos doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y del octavo de estos estatutos. Se organizará en cada caso, el expediente previsto en el artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales alternos y duraran dos años en sus funciones, podran ser reelegidos y permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: SESIONES DEL DIRECTORIO.- El directorio en sesión ordinario hará por lo menos cada dos meses, y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General. Las sesiones del Directorio podrán celebrarse en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PRESIDENCIA DE LA SESIONES DEL DIRECTORIO.- Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y a la falta de este por uno de sus vocales. Actuará



secretario el Gerente General, y a falta de este se nombrará un secretario Adhoc. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la sociedad y las resoluciones o decisiones de la Junta General. b) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipotecas y cualquier otro gravamen que limite el dominio y posición de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. c) Controlar el movimiento económico de la sociedad y dirigir la política de los negocios de la misma. d) Dictar el reglamento interno de las actividades de la sociedad. e) Decidir sobre la creación de sucursales, establecimientos, oficinas, agencias, dependencias, etc. de la sociedad. f) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación en razón de la cuantía fijada en la Junta General, y; g) Las demás que le asignen la Ley o los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente elegido por la Junta General de Accionistas, que podrá ser accionista o no, lo será de la sociedad, de la Junta General y el Directorio, durará tres años en sus funciones y sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Convocar y presidir en los términos de estos Estatutos, las sesiones de la Junta General y del Directorio; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, decisiones y acuerdos de la Junta General y suscribir las actas respectivas. c) Suscribir en unión de la Junta General los títulos

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

1000007



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

certificados de acciones de la sociedad y: d) Subrogar temporalmente y hasta cuando se realice la respectiva elección, al Gerente General de la Sociedad, en caso de falta o Impedimento de este último, de su incapacidad físico mental muerte o renuncia debidamente aceptada o remisión del mismo. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES FUNDAMENTALES DEL GERENTE GENERAL-** El Gerente General elegido por la Junta General, que podrá ser accionista nuevo de la Compañía, ejercerá su representación legal, judicial o extrajudicial, durará en sus funciones el tiempo de dos años, manejará los fondos de la misma, suscribirá contratos y responderá por la correcta aplicación de su mandato, a la Junta General de Accionistas quien presentará anualmente en sesión ordinaria el informe de sus labores en año económico transcurrido, ejercicio que comprenderá en cada caso el respectivo año calendario.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS FACULTADES ADICIONALES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General organizará o dirigirá las actividades conforme a estos estatutos que se dedica la sociedad.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS FACULTADES ESPECIFICAS DEL GERENTE GENERAL.- Son sus atribuciones las siguientes: a) Designar funcionarios subalternos de la sociedad b) Distribuir las labores y tareas de los funcionarios y tareas de los empleados de la sociedad. c) Cuidar de la contabilidad, corrección y exactitud de la sociedad. d) Proporcionar al comisario los datos que este requiera. e) Presentar a la Junta General Ordinaria anualmente el balance general del año



las cuentas de la administración. f) Formular proyectos de reforma del estatuto. g) Suscribir en unión del Presidente los títulos o certificados de acciones con firma del Presidente y la suya. h) Llevar el libro de accionistas de la sociedad. I) Manejar los fondos de la sociedad, previa autorización del Directorio cuando el caso requiera, vigilar el manejo de quienes están bajo su cargo otros empleados y funcionarios de la misma. J) Obligar válidamente la sociedad conforme a la Ley y los presentes estatutos debiendo obtener la autorización del Directorio cuando et caso lo requiera. k) Llevar en nombre de la sociedad todas las gestiones judiciales y extrajudiciales cuando fuera necesario y. realizar todos los demás actos que fueren indispensables o útiles en caso de que la Junta General en uso de sus atribuciones resolviera aumentar o disminuir el capital, la disolución o liquidación de la sociedad, reformar los estatuto, hará constar en estas resoluciones en las escrituras públicas y cumplirá con todos tos requisitos que la Ley lo señala para su perfeccionamiento. l) Rendir una cuantía y fidelidad, la misma que será determinada por la Junta General de accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS**

RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES.- El Gerente General no estará sujeto a otras limitaciones y restricciones, salvo las que se establezcan en estos estatutos. En el orden interno para la compra de bienes y raíces para la sociedad, para la venta o ejecución de los que pertenecieren, su hipoteca, gravamen o su limitación el Gerente General

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

000003



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

requiera la autorización de la Junta General de Accionistas, sin autorización no podrá celebrar actos o contratos relacionados con bienes raíces, no podrá delegar sus funciones o poderes generales, sino en lo previsto en el art. 10 literal B de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Ejercerá todas las atribuciones, y deberes que requiere la administración y los que le confiere la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA FACULTAD DEL GERENTE GENERAL PARA CONFERIR PODERES.-**El Gerente General no podrá delegar las funciones que le competen, podrá conferir poder especial previo autorización. **CUARTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE TRÁNSITO.- ARTICULO PRIMERO.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte intraparroquial será autorizado por los competentes organismos de tránsito, los mismos que no constituyen títulos de propiedad, por tal virtud no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La reforma del estatuto aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito de transporteterrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los organismos de tránsito. **ARTICULO TERCERO.** La Compañía se sujetará a todo lo relacionado con tránsito y transporte terrestre de conformidad a lo previsto en la Ley de Tránsito actualmente vigente y sus reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de



DISPOSICIONES FINALES: a) Los accionistas declaran que se encuentran conformes con el contenido del estatuto. b) Los accionistas autorizan y facultan al Señor Dr. Oswaldo Silva Mancero, profesional del derecho que solicitará la aprobación, inscripción y publicación de esta Escritura de Constitución, y, en general para realizar todas las diligencias necesarias y trámites legales para el perfeccionamiento y validez de este contrato social. c) Los accionistas por unanimidad resuelven designar a los señores: José Daniel Lisintuña Cuyo, como Presidente y a José Cuchiparte Pilaquano como Gerente General de la Compañía por un período de dos años en sus funciones, hasta ser legalmente reemplazados. d) Así mismo los accionistas por unanimidad resuelven designar a los señores: Amable Latacunga Cuchiparte y Luis Alfonso Rubigo Caicedo, como Comisarios de la Compañía por un período de dos años. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público. A petición de AGUSTIN ENRIQUEZ ANTE, quien no sabe firmar, deja impresa la huella digital del pulgar derecho, a su ruego firman los testigos instrumentales señores: EDGAR RUBEN CHICAIZA Y PEDRO GUAINA TACURI. HASTA AQUÍ LA MINUTA que se agrega al registro de escrituras públicas y que halla firmada por el Doctor Oswaldo Silva, con matrícula profesional número cuatro mil setecientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes la aceptan y la ratifican en todo su contenido, dejándola elevada a escritura pública; y, para

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

el otorgamiento de la presente escritura pública,
se observaron y se cumplieron con todos los
requisitos legales del caso; y, leída que les fue
el presente instrumento íntegramente a los
comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en
todo su contenido y manifestando su conformidad
firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual
doy fe.-

Jose Daniel Lisintura

0502122005

JOSE DANIEL LISINTURA CUYO

Jose Cuchiparte

050118878-3

JOSE CUCHIPARTE PILAGUANO

Manuel Maria Chiguano

050161736-9

MANUEL MARIA CHIGUANO GUAMANGATE

Manuel Humberto Fallo

050142175-4

MANUEL HUMBERTO FALLO CHIGUANO



050051967-3

AGUSTIN ENRIQUEZ ANTE

x *Elvira Chiguano*
0913314191

Juan Miguel Pilaguano Chiguano

050139523

JUAN MIGUEL PILAGUANO CHIGUANO

x *Jesus Herrera*
060263583-1

Juan Manuel Cuchiparte Herrera

050150543-2

JUAN MANUEL CUCHIPARTE HERRERA

Gregorio Filiztaga

GREGORIO FILIZTAGA GUAMAN

Cesar Umajinga

050109545-9

CESAR UMAJINGA GUAMAN

Alberto Umajinga Pilalima

ALBERTO UMAJINGA PILALIMA

05-00 862



Jose L. Pastura

0501299531

JOSE LORENZO PASTURA LICTA

Rumaldo Quishpe Pilalumbo

RUMALDO QUISHPE PILALUMBO

Alfonso Pilasig

ALFONSO PILASIG LASINQUIZA / 050168192-8

Nicolas Chaluisa

NICOLAS CHALUISA CUCHIPARTE / 050102355-8

Juan Elias Ante Osorio

JUAN ELIAS ANTE OSORIO / 050156483-5

Humberto Latacunga

HUMBERTO LATACUNGA PASTURA / 050165528-6

Luis Alejandro Rubio Caicedo

LUIS ALEJANDRO RUBIO CAICEDO / 050130685-6

Amable Latacunga

AMABLE LATACUNGA CUCHIPARTE / 0501221196

Neptaly Ante Osorio

NEPTALY ANTE OSORIO, CASADO / 050169420-2

Cesar Cuchiparte

CESAR CUCHIPARTE CHIGUANO, / 050135589-5

Milto Javelar Rubio Caicedo

MILTO JAVELAR RUBIO CAICEDO / 050098928-0

Jose Francisco Cuchiparte Pastura

JOSE FRANCISCO CUCHIPARTE PASTURA / 050155115-4

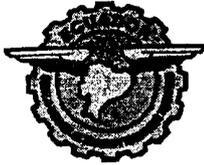
Nicolas Cuchiparte

NICOLAS CUCHIPARTE PASTURA / 050161827-6

DR. REMIGIO BOWEN VARGAS NOTARIO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

000000

RESOLUCION No. 009 -CJ-005 -2002-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la *Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ZUMBAHUA QUILOTOA C.A"* con domicilio en el Cantón Pujilí, Parroquia Zumbahua, Provincia de Cotopaxi, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 140-SUBAJ-CJ-02-CNTTT, de junio 27 del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi emite el informe técnico de factibilidad con oficio No 2002-022-CPTC-DT del 29 de Abril del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ZUMBAHUA QUILOTOA C.A" con domicilio en el Cantón Pujilí, Parroquia Zumbahua, Provincia de Cotopaxi.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

2. La nómina de los **VEINTE Y TRES (23)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. LISINTUÑA CUYO JOSE DANIEL
2. CUCHIPARTE PILLAGUANO JOSE
3. CHIGUANO GUAMANGATE MANUEL MARIA
4. PALLO CHIGUANO MANUEL HUMBERTO





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

5. ENRIQUEZ ANTE AGUSTIN
6. PILAGUANO CHIGUANO JUAN MIGUEL
7. CUCHIPARTE HERRERA JUAN MANUEL
8. PILATASIG GUAMAN GREGORIO
9. ULLCO GUAMAN CESAR
10. UMAJINGA PILALUMBO ALBERTO
11. PASTUÑA LICTA JOSE LORENZO
12. QUISHPE PILALUMBO RUMALDO
13. PILATASIG LASINQUIZA ALFONSO
14. CHALUISA CUCHIPARTE NICOLAS
15. ANTE OSORIO JUAN ELIAS
16. LATACUNGA PASTUÑA HUMBERTO
17. RUBIO CAICEDO LUIS ALFONSO
18. LATACUNGA CUCHIPARTE AMABLE
19. ANTE OSORIO NEPTALI
20. CUCHIPARTE CHIGUANO CESAR
21. RUBIO CAICEDO MILTON ABELARDO
22. CUCHIPARTE PASTUÑA JOSE FRANCISCO
23. CUCHIPARTE PASTUÑA NICOLAS



3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el informe técnico de factibilidad con oficio No 2002-022-CPTC-DT del 29 de Abril del 2002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la *Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ZUMBAHUA QUILOTOA C.A"* con domicilio en el Cantón Pujilí, Parroquia Zumbahua, Provincia de Cotopaxi.

4. Informe No. 013-CAJ-02-CNTTE, de 1 de octubre del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas.

6 noviembre 2

J. P. S.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

000011

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ZUMBAHUA QUILOTOA C.A**" con domicilio en el Cantón Pujilí, Parroquia Zumbahua, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha tres de octubre del dos mil dos.

Ing. Rodolfo Barniol Zerrega

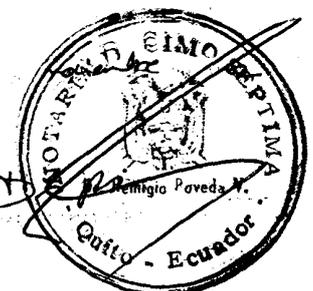
**MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:



Sra. Dña. Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL



Quito, 12 de Agosto del 2001

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ZUMBAHUA QUILOTOA C.A.**, por un valor de \$800.00 USD (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), que han sido depositados a nombre de las siguientes personas:

1. ANTE OSORIO JUAN ELIAS	35,00 usd	→ 4,375 %
2. ANTE OSORIO NEPTALI	35,00 usd	
3. CUCHIPARTE CHIGUANO CESAR	35,00 usd	
4. CUCHIPARTE HERRERA JUAN MANUEL	35,00 usd	
5. CUCHIPARTE PASTUÑA JOSE FRANCISCO	35,00 usd	
6. CUCHIPARTE PASTUÑA NICOLAS	35,00 usd	
7. CUCHIPARTE PILAGUANO JOSE	35,00 usd	
8. CHALUISA CUCHIPARTE NICOLAS	35,00 usd	
9. CHIGUANO GUAMANGATE MANUEL MARIA	35,00 usd	
10. ENRIQUEZ ANTE AGUSTIN	35,00 usd	
11. LATACUNGA CUCHIPARTE AMABLE	35,00 usd	
12. LATACUNGA PASTUÑA HUMBERTO	35,00 usd	
13. LISINTUÑA CUYO JOSE DANIEL	35,00 usd	
14. PALLO CHIGUANO MANUEL HUMBERTO	35,00 usd	
15. PASTUÑA LICTA JOSE LORENZO	34,00 usd	→ 4,250 %
16. PILAGUANO CHIGUANO JUAN MIGUEL	35,00 usd	
17. PILATASIG GUAMAN GREGORIO	35,00 usd	
18. PILATASIG LASINQUIZA ALFONSO	34,00 usd	
19. QUISHPE PILALUMBO RUMALDO	34,00 usd	
20. RUBIO CAICEDO LUIS ALFONSO	35,00 usd	
21. RUBIO CAICEDO MILTON ABELARDO	35,00 usd	
22. ULLCO GUAMAN CESAR	34,00 usd	
23. UMAJINGA PILALUMBO ALBERTO	34,00 usd	

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que ésta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente que acredite que la Compañía a terminado su tramite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital..

000002



Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta de Integración de Capital será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente
BANCO DE GUAYAQUIL
AG. CENTRO

JEFE DE AGENCIA CENTRO (E)
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Abg.

LATACUNGA CUCHIPARTE AMABLE
C.I. 0501221196



CIUDADANIA: 060243593

GUAINA TACURI PEDRI

04 ENERO 1972

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LICEO

02 012 0001

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LICEO

[Signature]

EQUATORIANA***** V4344V4444

CASADO ROSA ELVIRA QUINTE ALLAICA

PRIMARIA EMPLEADO

SANTOS GUAINA CHULLI

ALEJANDRA TACURI GUAINA

QUITO 19-04-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1287094

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 091331419-1

CRICAIZA EDGAR RUBEN

04 NOVIEMBRE 1970

FICHINCHA/QUITO/GUANGOPOLD

002- 0006 0008

FICHINCHA/ QUITO

GUANGOPOLD 1971

[Signature]

EQUATORIANA***** V4343V4442

NACIONALIDAD SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

JOSUE CRICAIZA

***** DEL PADRE

MADRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 27/07/2001

FECHA DE EMISION DE EXPEDICION

27/07/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N° -00

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]

ESTUDIO
BIANCO

CIUDADANIA 050212200-1

LISINTUNA CUYO JOSE DANIEL

09 OCTUBRE 1.976

COTOPAXI/PUJILI/ZUMBAHUA

02 182 0037

COTOPAXI/ PUJILI
ZUMBAHUA




EQUATORIANA ***** E233712222

CASADO MARIA OLGA UHAJINGA TOAGUTHA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE LISINTUNA

MARIA FRANCISCA CUYO

LATAKUNGA 03/07/1976

03/07/2008

2353370



Oficio

de

Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050118878-3

CUCHIPARTE PILAGUANO JOSE
COTOPAXI/PUJILI/PILALO
01 JUNIO 1963

002- 0369 00736 M
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1963

[Signature]
EQUADOR

ECUATORIANA ***** V434314442

CASADO MARIA TOAQUIZA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CESAR CUCHIPARTE
HORTENSIA PILAGUANO
LATACUNGA 05/08/2002
05/08/2014

REN 0018899
Ctp

[Signature]

[Fingerprint]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0007-142 050118878-3

CUCHIPARTE PILAGUANO JOSE

COTOPAXI PUJILI

ZUMBAHUA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

000014


 CIUDADANIA 050161736-9
 CHIGUANO GUANANGATE MANUEL MARIA
 COTOPAXI/PUJILI/PILALO
 19 ABRIL 1968
 001- 0096 00104 M
 COTOPAXI/ PUJILI
 PILALO 1968



Manuel Maria Chiguano

ECUATORIANA***** V3344Y4444
 CASADO MARIA DOLORES UNAJINCA CH
 PRIMARIA ALBANIL
 JOSE SEGUNDO CHIGUANO
 NATIVIDAD MARIA GUANANGATE
 LATACUNGA 16/04/2002
 16/04/2014

REN 0001009
 CID




FELICIDAD DE RECIBIR

F e l i c i o
 B i e n e s

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

 DR. REMIGIO POVEDA V.
 Quito - Ecuador

ECUATORIANA ***** E233312222
CASADO MARIA FABIOLA RIGORIO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO PALLO
ZOILA CHIGUANO
LATACUNGA 21-01-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2053884

CIUDADANIA 050142175-4
PALLO CHIGUANO MANUEL HUBERTO
12 ENERO 1965
COTOPAXI PUJILITINCO
01-028-00054
COTOPAXI PUJILI
PUJILI 65
[Signature]

Ejercicio
Blanco

330015

CIUDADANIA*ANE 050051967-3
ENRIQUEZ ANTE AGUSTIN
25 AGOSTO *** 1.949
COTOPAXI/FUJILI/PILALO
02 114 0102
COTOPAXI/ PUJILI
FUJILI 49



ECUATORIANA*AN...
CASADO MARIA CHICUANO
NINGUNA JORNALERO
MARCELO ENRIQUEZ
MARIA JUANA ANTE
LATACUNGA 19-04-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2228142



Esp
cio
en
Bianco



CIUDAD SANTA ANA
 CUCHIPARTE HERRERA JUAN MANUEL
 14 ENERO 1964
 COTACACHI/PUJILI/TIRCO
 001- 0025 00045
 CUCHIPARTE/PUJILI
 PUJILI 1964

[Handwritten signature]

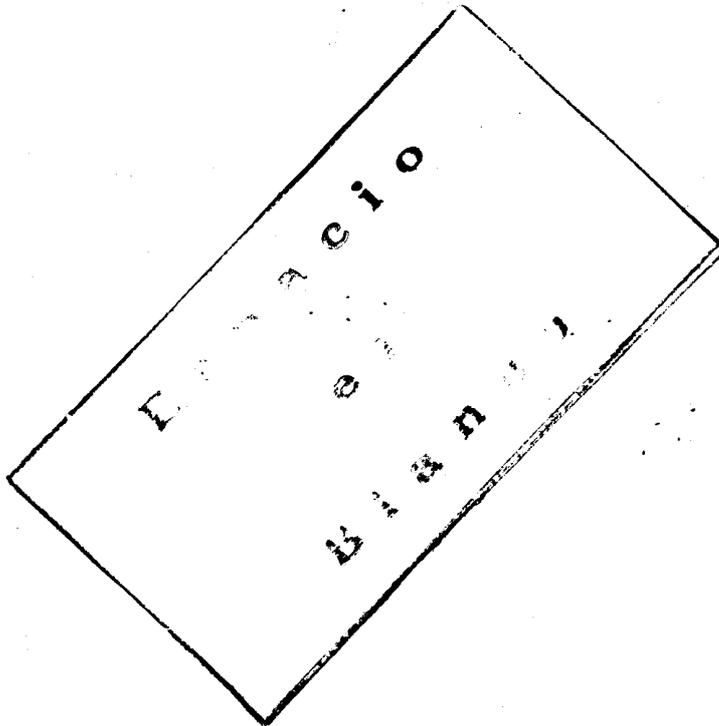
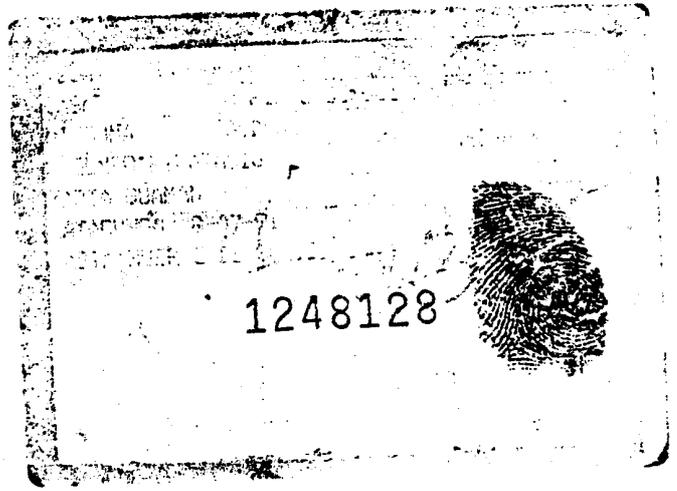
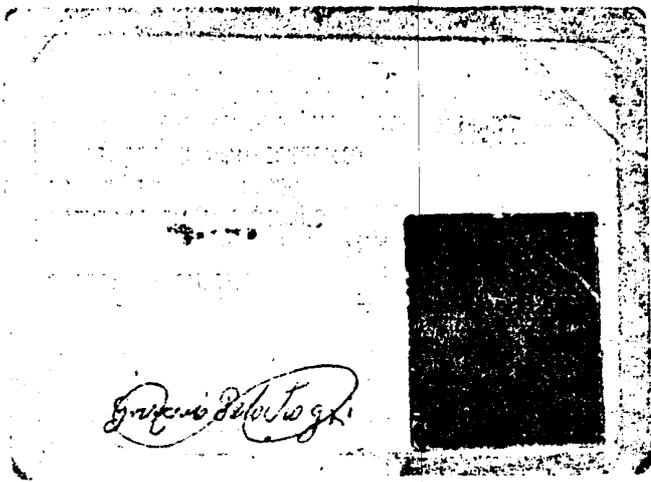
ECUATORIA ***** V2343A324E
 CASADO MARIA NATIVIDAD CUCHIPARTE P
 PRIMARIA JORNALERO
 ANTONIO CUCHIPARTE
 ZOLA HERRERA
 LAIZUNCH
 12/04/2012
 01/16/14-00

[Handwritten signature]



Espacio

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 DR. REMIGIO FOYEDA Y
 Quito, Ecuador



7

CIUDADANIA
ULLCO GUAMAN CESAR
02 NOVIEMBRE 1956
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
003- 0135 01073
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI
1956

050109545-9



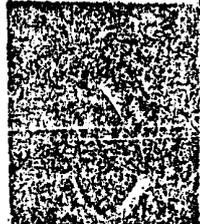
ECUATORIANA***** Y4343Y2244
CASADO MARIA HORTENCIA ESPIN QUISHPI
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL ULLCO
MARIA SUSANA GUAMAN 17/12/2013
LATACUNCA
17/12/2013



Es p e c i o
B l a n c o



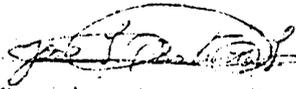
05-0086920-1
ALBERTO UHAJINGA PILALUMBO
30 DE JULIO DE 1.953
ZUMBANCA - COTOPAXI
2da. 69 934
PRIMARIA - COTOPAXI 1.953



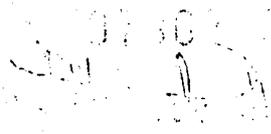
ECUATORIANA V.4344 . 1.4242
CASADO CON ESCOLASTICA PASTORA
PRIMARIA 6to. GRADO ALBAÑIL
AGUSTIN UHAJINGA
TRANSITO PILALUMBO
ZUMBANCA 29 DE JUNIO DE 1.977
30 DE JULIO DE 1.953

Espejo
Blanco

CIUDADANIA*ANE 050129753-4
 PASTUNA LICIA JOSE LORENZO
 30 MAYO 1.966
 COTOPAXI/PUJILI/LUANGAJE
 03 002 0015
 COTOPAXI/ PUJILI
 PUJILI 66




IDENTIFICACION 043331222
 CARGO MARIA PASTORA
 RESCENA GUARALESO
 JOSE PASTORA
 FELICIDAD LICIA
 ENTREGADA EN OTRO
 HASTA HABER DE SU TITULAR





REPUBLICA DE GUATEMALA
CARRERA DE LA PAZ
CATEDRAL DE LA PAZ
GUATEMALA



LABORATORIO EXPERTOS 4-14/1422
CASADO ROSA URAJINGO GUANDIANA
PSIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO QUINTOS
MARIS ROSA FICALURDO
CATACONCA 9-03-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



430118

W...

Escritorio
Bianco

CIUDADANIA EN 050168192-B
 FILATASIG LASINQUIZA ALFONSO
 23 OCTUBRE 1971
 COTACACHI/TUJILI/ZUMBANHA
 003- 0010 0020
 COTACACHI/TUJILI
 ZUMBANHA 1971



Alfonso Filatasig

ECUATORIANA ***** V44137444
 CASADO CARHOLA CHALUZA GOTO
 PRIMARIA MECANICO
 GREGORIO FILATASIG
 MARIA DELEFINA LASINQUIZA
 LATACUNCA 04/04/2000
 04/04/2012
 000038-00



E
 B

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 DR. REMIGIO POVEDA V.
 Quito - Ecuador


 CIUDADANIA 050102356-8
 CHALUISA CUCHIPARTE NICOLAS
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 07 FEBRERO 1959
 001- 0103 00205 M
 COTOPAXI/ PUJILI
 PUJILI 1959


ECUATORIANA***** V2343V3242
 CASADO MARIA BALVINA VEGA
 PRIMARIA CROPER PROFESIONAL
 MARIANO CHALUISA
 JUANA CUCHIPARTE
 LATACUNGA DELA MADRE 08/05/2002
 08/05/2014
 REN 0003431
 CIP


E
 B

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050156483-5
 ANTE OSORIO JUAN ELIAS

13 OCTUBRE 1967

CUTOPAXI/PUJILI/PILALO

LUGAR DE NACIMIENTO 007- 0066 00380

REG. CIVIL

CUTOPAXI/ PUJILI ACT.

PTLERO INSCRIPCION 1967



EQUATORIANA ***** E434314242

CASADO MARIA AYALA L. NO. DACT.

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

OSORIO ANTE PROF. OCUP.

OSORIO

19/05/2000

17/03/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 000 -00




Comprador

823370





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE EDUCACIÓN
 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN



CUICHOANIA N° 030122119-3
 LATACUNGA COCHIFARTE AMABLE
 COCHIFARTE FUJILI FILIAL
 23 MARZO 1963
 001- 0195 00389- M
 COCHIFARTE FUJILI ACT SEMI
 FUJILI 1963



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** W1533V1EEE
 CASADO MARIA ELGISA PASTORA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 PROF-COLP
 JUAN LATACUNGA
 MARIA COCHIFARTE
 QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EJECUCION 04/07/2002
 FECHA DE CADUCIDAD 04/07/2014
 FORMA REN 0113573
 Pch
[Handwritten signature]


EJERCICIO
 B

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

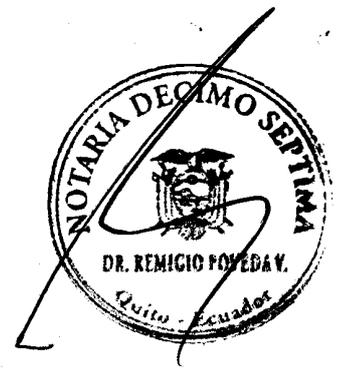
CEDELA DE CIUDADANIA No. 050130685-6
 RUBIO CAICEDO LUIS ALFONSO
 13 ENERO 1960
 COTOPAXI/PUJILI/PILALO
 001- 0071 00141
 COTOPAXI/ PUJILI
 PUJILI 1960




ECUATORIANA***** E233311222
 CASADO MARIA MAGDALENA PAULA ESPIN
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALFONSO RUBIO
 ROSA CAICEDO
 LATACUNGA 23/04/2013
 23/04/2013




Espacio



CIDADANIA 050165528-6
LATACUNGA PASTUNA HUBERTO
17 ABRIL 1.958
COTOPAXI/PUSILI/PILALO
01 095 001
COTOPAXI/PUSILI
PILALO
www.k... Pastuna P.

ECUATORIANA***** V444373422
CASADO PETRONA PASTUNA
PRIMARIA JORNALERO
JOSE DANIEL LATACUNGA
MARIA JUANA PASTUNA
LATACUNGA E-05-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1397929

ESPACIO
BIENEO

0000022

CITADANIA
ANTE OSORIO HERTALE
23 NOVIEMBRE 1989
TOTOAXI/FUJI/PIBALO
03 025 0032
TOTOAXI/FUJI/PIBALO
TILAB

[Handwritten signature]



2004 URIE*****	07/11/1989
44880	MARIA YOLANDA MARTEL
OCUPACION	ESTUDIANTE
OLMEDO ANTE	
OSORIO HERTALE	
LATAJUNCA 23/11/89	
23/11/2009	

[Handwritten signature] 3479699



**Espacio
en
Blanco**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANÍA Y REGISTRO CIVIL

CITADANÍA No. 050133009-1
 ECHUPARTE CHIGUANO CESAR
 27 FEBRERO 1.964
 COTOPAXI/FUJILI/PILALO
 01 133 0026
 COTOPAXI/ FUJILI.
 FUJILI 64




NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATAGUNGA
 RAZON: De conformidad con el numeral cinco
 del artículo dieciocho de la Ley Notarial,
 CERTIFICO que la presente es fiel copia del
 documento original que me fue presentado y
 devuelto al interesado, de todo lo cual DOY FE.
 Latacunga, **01 ABR 2002**

Dr. John Alarcón Paz
 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON LATAGUNGA



ECUATORIANA ***** V444472424
 CASADO MARTA ZOILA TOAQUIA
 PRIMARIA JURNALERO
 JOAN ECHUPARTE
 JOSEFINA CHIGUANO
 LATACUNGA 12/98
 04/12/2010

0507910



CIVICIDAD . 050098928-0
RUBIO CAICEDO MILTON ABECARDO
01 OCTUBRE . 1955
COTACACHI FUJILI FILALO
03 181 0118
COTACACHI FUJILI
FUJILI 55



[Handwritten signature]

ECUATORIANA 736307200
CASADO MARIA ROSA GUANTONA CHACUESI
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
ALFONSO RUBIO
ROSA CAICEDO
LATAJUNGA 05-12-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0778764



Es p n c i o
b n
B l a n c a



CIUDADANIA 050155115-4
CUCHIPARTE PASTUNA JOSE FRANCISCO
27 ENERO 1.969
COTOPAXI/PUJILI/PILALO
01 038 00038
COTOPAXI/ PUJILI
PILALO 69

Jose Francisco Pastuna

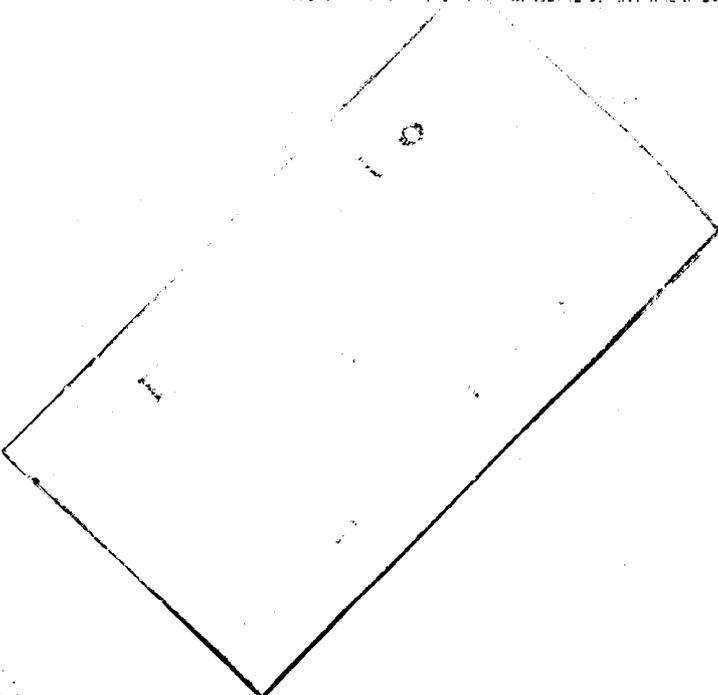


ECUATORIANA***** A2343A2222
CASADO MARIA V PALLO CUCHIPARTE
PRIMARIA JORNALERO
JOSE FRANCISCO CUCHIPARTE
MARIA DOLORES PASTUNA
LATACUNGA 3/06/97
03/06/2009
3483249
Jose Francisco Pastuna



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2009 **TSE**
0007-121 050155115-4
CUCHIPARTE PASTUNA JOSE FRANCISCO
COTOPAXI PUJILI
ZUMBAHUA

Jose Francisco Pastuna



CIUDADANIA 040263593-1
 GUAINA TACURI PEDRO
 04 ENERO 1972
 SHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIOTO
 01 012 0001
 SHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIOTO

[Signature]

EQUATORIANA***** V4344V4444
 CASADO ROSA ELVIRA QUINTA ALLAICA
 PRIMARIA EMPLEADO
 SANTOS GUAINA CHULLI
 ALEJANDRA TACURI GUAINA
 QUITO 19-06-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1287094

[Signature]

330024

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 091331419-1
 CRICATZA EDGAR RUBEN
 04 NOVIEMBRE 1970
 FICHERAZA/QUITO/GUANGOPOLD
 002- 0006 0008
 FICHERAZA/ QUITO
 GUANGOPOLD 1971

[Signature]

EQUATORIANA***** V4343V4442
 NACIONALIDAD SOLTREO
 ESTADO CIVIL PRIMARIA EMPLEADO
 JORGE CRICATZA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 27/07/2013
 FECHA DE CADUCIDAD

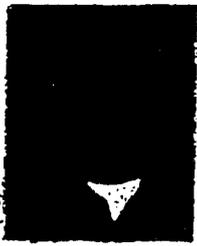
FORMA No. -00

[Signature]

EXHIBICION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050161827-6
 CUCHIPARTE PASTUNA NICOLAS
 15 JULIO 1969
 COTOPAXI/PUJILI/PILALO
 002- 0105 00205
 COTOPAXI/ PUJILI
 PILALO 1969



ECUATORIANA***** Y244314442
 CASADO MARIA FILOMENA PASTUNA L
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SANTOS CUCHIPARTE
 ROSA PASTUNA
 LATACUNGA 23/10/2000
 23/10/2012
 FIRMA DE LA AUTORIDAD -00
 FILCADA (FUECIC)



Handwritten signature

FIRMADO) DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.-
 Se otorgó ante mí, la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA TRANSPORTE ZUMBAHUA QUILATOA C.A., otorgado por JOSE DANIEL LISINTUNA CUYO Y OTROS, en Fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y rubricada en Quito, a 25 de febrero del 2003.-

Handwritten signature of Dr. Remigio Poveda Vargas

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Remigio Poveda V

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

1300025



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPANIA TRANSPORTE ZUMBAHUA QUILATO A C.A., otorgada ante mí el Notario, el once de noviembre del dos mil dos; de su Aprobación mediante Resolución No.03.Q.IJ.1510, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, el veinticuatro de abril del dos mil tres.- Quito, a doce de mayo del dos mil tres.-

DR. REMIGIO PAVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

RAZON.- Con esta fecha queda inscrita la Resolución Número **03.Q.IJ. 1739** de la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías del Ecuador de veinte y cuatro de abril del dos mil tres, bajo el número tres (4), a.- Queda Archivada la Segunda copia de la escritura pública de Constitución de Compañía Transporte Zumbahua Quilotoa C.A., celebrada el once de noviembre del dos mil dos, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, de da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto setecientos treinta y tres de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho 878 de veinte y nueve de agosto de mismo año, Pujilí tres de junio del dos mil tres. **EL REGISTRADOR.-**



